

Legajo 36 20-46 28
C^oped. de la Junta mandada

formar sobre los descuentos y
abonos reciprocos de

los Monte-pios

utilizar y de

Ministros.



N.º 99

que
este.
sigue.
ido sea
Mi-
guerra,
orden
del presen-
que
a
dio o
ia
to
ue
ual-
del



[Faint handwritten text visible on the adjacent page to the right, including words like 'C' and 'P']

Concedida es
re.
14 de cr. de 94.

El Sr. D.ⁿ Diego de Guadalupe,
doqui, con s^{ta} de 3. exete.
mes, me dice lo que sigue.

„ Haviendo fallecido sea
Joquin de Magana, Mi-
nistro del Consejo de Guerra,
nombrado por R.^a orden
de 2. de Abril del presen-
te año para la Junta que
el Rey mandó formar a
fin de exãminar el medio o
temperamento que podria
adoptarse sobre el punto
de si los Individuos que
estando incluidos en qual-
quiera de los Montepios del



Ministerio, Militar, o
de oficinas, y pasando a
otro de ellos devian sufrir
los descuentos de sei me-
sadas integras, o solo la
diferencia respectiva, con otras
particulares; se ha servi-
do S. M. nombrar a D.ⁿ
Francisco Saavedra, Mi-
nistro del Consejo de
Guerra, para que en lu-
gar del citado Maguna,
asista a la referida Jun-
ta.¹¹

Lo trabado a N. S.
a R. orden, para
su cumplimiento en
la parte que le toca. Dios-



que à V. S. mucho
Año. D. Lorenzo H.
el Noviembre de 1794.

Para la Union de los Abangos
de España, e Indias, y
medios de legacion con los
Abangos que se encuentran
en el piado de los Abangos.



OP
S. D. Francisco Saavedra.